

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL
ACTA No. 666

FECHA: *Bogotá D.C., 3 de julio de 2020*

LUGAR: *Sesión no Presencial*

CITACIÓN: *LELIO RODRÍGUEZ PABÓN, Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal y Secretario ad-hoc CONFIS*

ORDEN DEL DÍA: *1. Solicitud de determinación del valor máximo a pagar por las obligaciones en salud con cargo al servicio de deuda hasta por la suma de \$2.303.665.665.749, con el fin de que la ADRES gestione los pagos correspondientes a los servicios y tecnologías en salud que resulten aprobados en el marco del saneamiento definitivo previsto en la normatividad señalada.*

- 1. Solicitud de determinación del valor máximo a pagar por las obligaciones en salud con cargo al servicio de deuda hasta por la suma de \$2.303.665.665.749, con el fin de que la ADRES gestione los pagos correspondientes a los servicios y tecnologías en salud que resulten aprobados en el marco del saneamiento definitivo previsto en la normatividad señalada.*

De acuerdo con la normatividad vigente, en especial en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y en el artículo 19 del Decreto 521 de 2020, se somete a consideración del CONFIS el documento D.G.P.P.N No 29/2020, mediante el cual la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES solicita se determine el valor máximo a pagar en el marco de los acuerdos de pago de obligaciones en salud con cargo al servicio de deuda hasta por la suma de \$2.303.665.665.749, con el fin de que la ADRES gestione los pagos correspondientes a los servicios y tecnologías en salud que resulten aprobados en el marco del saneamiento definitivo previsto en la normatividad señalada.

En el marco de lo señalado en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2020, el cual determina la fuente de financiación en los siguientes términos: "(..)Para financiar los valores aprobados por este mecanismo y las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio de Caprecom y los contratos de salud del Fomag liquidados en la vigencia 2019, serán reconocidos como deuda pública y podrán ser pagadas con cargo al servicio de deuda pública del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público (..)" y de acuerdo con el cupo establecido para el pago de acreencias no financiadas con cargo a la UPC del régimen contributivo en el Plan Financiero vigente de hasta \$4,47 billones, el impacto fiscal que esta solicitud genera en la Nación está contemplada en el Plan Financiero de la vigencia 2020.

Con base en lo mencionado, el CONFIS determinó el valor máximo a pagar en los términos y montos señalados en el documento D.G.P.P.N No. 29/2020, el cual hace parte integral de la presente Acta.

Se relacionan los votos de los siguientes miembros:

Miembros CONFIS	Voto	Fecha
Juan Alberto Londoño Martínez	Voto Positivo	3 de julio de 2020
Juan Pablo Zárate	Voto Positivo	3 de julio de 2020
Luis Alberto Rodríguez	Voto Positivo	3 de julio de 2020
José Andrés Romero	Voto Positivo	3 de julio de 2020
Claudia Marcela Numa	Voto Positivo	3 de julio de 2020
Cesar Augusto Arias	Voto Positivo	3 de julio de 2020


JUAN ALBERTO LONDOÑO MARTÍNEZ
Presidente (E)


CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Secretaria Ejecutiva
